

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. JUAN LUIS STEEGMANN OLMEDILLAS, en su condición de Diputado del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes preguntas, para las cuales solicita respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 2 de abril el Ministerio de Sanidad, autoridad competente delegada y mando único en materia sanitaria en virtud del RD 463/2020, de 14 de marzo, publicó un Informe sobre los aspectos éticos en la situación de pandemia causada por el SARS-CoV-2. El objetivo del mismo es "ofrecer un conjunto de conclusiones y recomendaciones que ayuden a la toma de decisiones en la aplicación de medidas terapéuticas y de cuidados a pacientes afectados por COVID-19, en una situación de pandemia marcada por la limitación de recursos", así como "garantizar la preservación de los derechos fundamentales, con especial atención a los colectivos más vulnerables,





teniendo en cuenta los aspectos de justicia, el deber de cuidar y de administrar los recursos".

Para elaborarlo, se consultaron "informes y opiniones diversos de nuestro país, como, entre otros, los de la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias (SEMICYUC), de la Comisión Central de Deontología del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos (CGCOM) y del Comité de Bioética de España". Se trata, pues, el del Ministerio, de un documento de calado bioético, que pretende proporcionar a los profesionales facultativos unos criterios orientadores que faciliten y agilicen la toma de decisiones críticas para la vida de las personas en un contexto asfixiante de elevado número de contagios y escasez de recursos humanos y materiales.

La décima de las recomendaciones que integran el documento del Ministerio de Sanidad es la siguiente:

"Debe subrayarse la absoluta proscripción de empleo de criterios fundados en la discriminación por cualquier motivo con la finalidad de priorizar pacientes en dichos contextos. En este sentido, excluir a pacientes del acceso a determinados recursos asistenciales o a determinados tratamientos, por ejemplo, por razón únicamente de una edad avanzada, resulta contrario, por discriminatorio, a los fundamentos mismos de nuestro estado de derecho (art. 14 de la Constitución española). (...) Aceptar tal discriminación comportaría una minusvaloración de determinadas vidas humanas por la etapa vital en la que se encuentran esas personas, lo que contradice los fundamentos de nuestro Estado de Derecho, en





particular el reconocimiento de la igual dignidad intrínseca de todo ser humano por el hecho de serlo. Argumentos semejantes son aplicables con el fin de proscribir cualquier discriminación por motivos tales como la discapacidad en cualquiera de sus manifestaciones, o la que pueden sufrir determinados colectivos de menores de edad".

En el texto referido se ve patente la impronta del Comité de Bioética de España. Este organismo, en su "Informe sobre los aspectos bioéticos de la priorización de recursos sanitarios en el contexto de la crisis del coronavirus", fechado el 25 de marzo, ahondó en la idea de la dignidad intrínseca de toda persona y, por tanto, del idéntico derecho de todos a la atención sanitaria, con independencia de que se tenga o no una discapacidad de cualquier tipo. Así, afirmó:

"Resulta claro que la discapacidad de la persona enferma no puede ser nunca por sí misma un motivo que priorice la atención de quienes carecen de discapacidad. Ello vulneraría nuestro ordenamiento jurídico, concretamente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que exige garantizar el derecho a la vida y la atención sanitaria a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con todas las demás. Pero lesionaría de forma más flagrante principios éticos elementales, pues supondría entender que la vida de las personas con discapacidad tiene menos calidad y por tanto merece menos la pena atenderla, lo que resulta no solo absolutamente incoherente con la visión de la discapacidad que hoy tiene la sociedad española".





Habiendo expuesto ya la premisa del deber de asistencia sanitaria también para con las personas ancianas o con discapacidad, resulta llamativo que los datos que arrojan los medios de comunicación sobre el particular sean tan contrarios a ella. Por ejemplo:

- El mismo 25 de marzo varios diarios de tirada nacional publicaron que los profesionales del departamento de Salud del Gobierno de Navarra habían tomado la decisión de no admitir en las UCI de la Comunidad foral a ningún paciente infectado del COVID-19 mayor de 79 años.
- Una semana después, el 1 de abril, se hizo público que las residencias de ancianos de varias comunidades autónomas no estaban pudiendo derivar residentes enfermos a los hospitales, siguiendo las directrices de estos o incluso protocolos de las Consejerías de Sanidad, como es el caso de la Comunidad de Madrid. Este último está publicado en acceso abierto en la página web de la Comunidad de Madrid.
- En estos y otros lugares, las llamadas a las ambulancias no se responden, o reciben por respuesta una negativa.

Por todo lo anterior, un número inaceptable e imperdonable de personas mayores ha fallecido en residencias, donde no les pueden dar el tratamiento que necesitan y, a veces, ni siquiera disponen de una oxigenoterapia en condiciones para hacerles más amable el trance final al que se les ha abocado, al no permitir su traslado a los hospitales en aras de un pretendido criterio de triaje *ex ante* atendiendo a su edad.





De este triste e injusto fenómeno se ha hecho eco la Asociación El Defensor del Paciente, que ha incluido el supuesto de los ancianos fallecidos por abandono en las residencias en situación de peligro manifiesto y grave en el listado de los motivos por los que se podrían reclamar, en su opinión, daños y perjuicios por la mala gestión pública de los recursos sanitarios en esta pandemia.

En vista de los hechos expuestos, resulta paradójica la claridad con que el informe del Ministerio expone que, en el actual estado de alarma, no se puede ver sustancialmente comprometido el contenido de ningún derecho fundamental:

"En el estado de alarma en el que nos encontramos los intereses generales de la salud pública y en general del bien común pueden enfrentarse a los intereses particulares y requerir restricciones de los derechos individuales en favor de los primeros, incluso aunque dichas restricciones puedan afectar con diversa intensidad a sus derechos fundamentales y libertades públicas, siempre que no comprometan el contenido esencial de los mismos, según ha declarado nuestro Tribunal Constitucional".

Muy al contrario, lo que estamos presenciando es una flagrante vulneración del artículo 43 de nuestra Carta Magna, que reconoce el derecho a la protección de la salud, debiendo los poderes públicos ser tutores y garantes de este bien.

En virtud de lo dicho, se formulan las siguientes





PREGUNTAS

- 1. ¿Cómo el Gobierno, que ha afirmado que no debe negarse a nadie un tratamiento médico simplemente por razón de su edad avanzada, tolera que se estén produciendo flagrantes casos de desatención y muerte de ancianos en toda España, en especial de aquellos que viven en residencias?
- 2. ¿Cómo se compaginan el artículo 43 de la constitución y el contenido del Informe del Ministerio de Sanidad con, por ejemplo, el Protocolo de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en el cual se desaconseja encarecidamente el traslado a los hospitales de los residentes de la tercera edad infectados por coronavirus?
- 3. ¿Qué otras consecuencias inmediatas ha previsto el Ministerio de Sanidad, en su calidad de mando único sanitario, para aquellos casos en que los centros hospitalarios o, incluso, las administraciones públicas locales o autónomas hayan incumplido o continúen incumpliendo deliberadamente el contenido del informe emitido por el Ministerio de Sanidad, en el sentido de discriminar a las personas de edad avanzada infectadas de coronavirus, impidiéndoles el tratamiento hospitalario de cualquier tipo?





4. ¿En qué grado considera el Gobierno que su inacción y falta de previsión para la adopción de medidas hasta que fue demasiado tarde ha contribuido al fallecimiento de miles de españoles en residencias?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 21 de abril de 2022

abril de 2020.

VºBº Dª Macarera Olona Choclán.

Portavoz Adjunta del Crupo Parlamentario VOX.

D. Juan Luis Steegmann Olmedillas.

Diputado del Grup Parlamentario VOX.